



Universidad Nacional de Catamarca

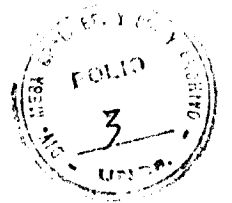
RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
Y LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCTORES UNIDOS LIMITADA DE  
ALIJILAN.

En la localidad de Alijilán, Departamento Santa Rosa de esta provincia de Catamarca, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres, entre la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCTORES UNIDOS LIMITADA DE ALIJILAN, representada en este acto por su Presidente, don Luis Isafas QUARIN, en adelante "la cooperativa" por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, representada por su rector Agrimensor Julio Luis SALERNO, en adelante "LA UNIVERSIDAD", convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, que se registrá por las cláusulas y condiciones que ut-infra se detallan:

- 1- Las partes establecen como objetivos del presente convenio, la complementación de esfuerzos y recursos, en miras de poner al aire la radio con modulación de frecuencia perteneciente a LA COOPERATIVA y que emite en la frecuencia 105.1 MHZ de la localidad de Alijilán.
- 2- LA UNIVERSIDAD acepta tener como repetidora de su radio de frecuencia modulada identificada como LRK302 y que se emite en la frecuencia 100.7 MHZ de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a la radio de LA COOPERATIVA. A tal efecto LA UNIVERSIDAD se compromete a solventar los gastos que devenguen de la instalación de una antena receptora de la onda de la radio de LA UNIVERSIDAD.
- 3- LA COOPERATIVA, através de su radio, se compromete a irradiar de lunes a viernes, por lo menos diez horas diarias, de la programación emitida por la radio de LA UNIVERSIDAD, no habiendo restricción alguna para los días sábados y domingo.
- 4- LA UNIVERSIDAD asumirá la responsabilidad de la dirección de la radio de LA COOPERATIVA, comprometiéndose además a hacerse cargo de la contratación de dos personas afectadas a las tareas de la puesta al aire de la misma.
- 5- La programación de la radio de LA UNIVERSIDAD y cualquier modificación en la misma, será exclusiva responsabilidad de su dirección.
- 6- La desición de incluir cualquier publicidad en la radio de LA UNIVERSIDAD estará a cargo de la dirección de la misma. La transmisión de dicha publicidad en la radio de LA COOPERATIVA será pautaada en cada



Universidad Nacional de Catamarca

RECTORADO

11.

caso particular. Toda publicidad adquirida por la radio de la COOPERTIVA podrá ser emitida libremente por esa emisora sin condicionamientos de ningún tipo. La incorporación de esa publicidad a la radio de LA UNIVERSIDAD será resuelta en cada caso por su dirección, pautando las atribuciones económicas correspondientes.

7- Ambas partes se comprometen a afectar sus recursos humanos, materiales y presupuestarios del modo más conveniente para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

8- El presente convenio de cooperación tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado tantas veces como las partes lo estimen necesario y no se desvirtúen los objetivos fijados.

9- Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente convenio, debiendo a tal efecto comunicar fehacientemente su voluntad de hacerlo con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto en el lugar y fecha indicados en el comienzo.

Habiendo analizado in situ otras posibilidades de transporte de señal, queda sin efecto la segunda oración del artículo dos (2) "... a tal efecto LA UNIVERSIDAD se compromete..." a fin de implementar una mejor y más eficaz señal de sonido en la repetidora. Queda a instancia que LA UNIVERSIDAD se compromete a analizar e implementar la mejor solución para el fin propuesto.



JUAN BAUTISTA CORONEL  
VICE-PRESIDENTE  
a/c Presidencia

*[Signature]*  
Abil. JULIO LUIS SALERNO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA